

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

55

PARACUELLOS DE JARAMA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de modificación de la “Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, material de construcción, escombros y otros análogos en contenedores grúas plumas o cualquier otra ocupación privativa o aprovechamiento especial”, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las ordenanzas fiscales, se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación aprobada.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN
DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIAL
DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS Y OTROS ANALOGOS
EN CONTENEDORES GRÚAS PLUMAS O CUALQUIER OTRA OCUPACIÓN
PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL**

Se modifica el artículo 4.2 en lo que respecta al Grupo 3, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 4.2. Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

(...)

Grupo 3

Cierre total o parcial de calles y resto de ocupaciones privativas (p. ej. Rodajes cinematográficos):

— M² y día: 0,79 euros.

(...)

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Paracuellos de Jarama, a 6 de marzo de 2017.—El alcalde (firmado).

(03/15.868/17)

